

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para que sea debatida ante el Pleno;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guriezo, en virtud de un decreto del año 1948, suscribió con 665 vecinos del municipio convenios o consorcios para la repoblación forestal de parcelas de montes de utilidad pública propiedad del propio Ayuntamiento, entre los años 1955 y 1961.

De acuerdo a esa normativa los Convenios tenían una duración de 45 años, y finalizado ese plazo podrían prorrogarse los mismos, previa autorización del organismo competente.

El 28 de febrero de 2.001 la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, acordó declarar canceladas a partir del 30 de mayo de ese año todas esas concesiones.

A esa resolución unilateral de la Dirección General se presentaron varios recursos de alzada y el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca el 31 de agosto de 2001 y el 13 de febrero de 2002 anuló dicha resolución, por ser nula de pleno derecho, al no ser competente el Gobierno de Cantabria para dictarla, siendo competente exclusivo en esta materia el Ayuntamiento de Guriezo.

Por este motivo, el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, el 23 de diciembre de 2002 declaró renovados todos los convenios suscritos con los vecinos del municipio en base al Decreto de 1948.

En el año 2.005 el Ayuntamiento de Guriezo acordó la convocatoria de una subasta para adjudicar los aprovechamientos del monte, publicándolo en el BOC el 21 de abril de 2005.

Ese acuerdo fue impugnado ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo por unos particulares y recurrido ante el TSJC, dando ambos estamentos judiciales la razón al Ayuntamiento de Guriezo en la legalidad de todos los trámites realizados.

En aquel momento, el Gobierno de Cantabria, en condiciones idénticas a las de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, no recurrió la convocatoria.

Ante esa situación, el Ayuntamiento de Guriezo ha procedido en sendos acuerdos plenarios a convocar la subasta de los aprovechamientos forestales para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Todos esos acuerdos han sido recurridos al Juzgado de lo Contencioso Administrativo por el Gobierno de Cantabria, a instancias de la Dirección General de Medio Natural.

Para la subasta del año 2016, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 30 de abril de 2019, desestimando las pretensiones del Gobierno de Cantabria y dando la razón al Ayuntamiento de Guriezo y a sus vecinos.

Para la del año 2017, el TSJ de Cantabria ha dictado sentencia en el mismo sentido el 11 de junio de 2019, que ha sido recurrida el Tribunal Supremo por el Servicio Jurídico del Gobierno.

Para el año 2018, el Juzgado Contencioso-Administrativo N°3 ha vuelto a dar la razón al Ayuntamiento de Guriezo en contra de nuevo de las pretensiones del Gobierno de Cantabria. A pesar de ello el Gobierno ha presentado recurso ante el TSJ de Cantabria, que ya ha fallado en su contra en las dos ocasiones anteriores.

Para la del año 2019, el Gobierno de Cantabria ha vuelto a solicitar la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Guriezo, y ratificadas una y otra vez por los tribunales de justicia.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a retirar todas las demandas presentadas en las distintas instancias judiciales que piden anular los acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo, que convocan las subastas para adjudicar los aprovechamientos forestales de sus montes para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por ser acuerdos municipales ajustados a derecho como una y otra vez han ratificado los tribunales de justicia.

Santander a 19 de febrero de 2020



Íñigo Fernández García  
Portavoz del Grupo Parlamentario Popular